



DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA



DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MES DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA en la I Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso k de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo, 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5 fracción I y X, 101 y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por lo que someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de **Urgente y Obvia resolución**, al tenor de la siguiente: **Se solicita de manera respetuosa a LICONSA, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones necesarias para reabrir la lechería número 0920051000, ubicada en Gasca, Mz. 32 Lt. 4, Lomas de Zaragoza, Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que surta nuevamente el producto a las familias beneficiarias del programa de abasto de leche.**

PROBLEMÁTICA

La alimentación es primordial en cualquier etapa de la vida, en este sentido se han diseñado programas gubernamentales cuyo propósito es garantizar la alimentación de las personas que habitan en la República Mexicana, tal es el caso del programa LICONSA, el cual tiene como objetivo surtir leche de calidad para los diversos sectores de la población que más lo necesiten, sin embargo el pasado 14 de septiembre la lechería con número 0920051000, ubicada en Gasca, Mz, 32 Lt. 4, Lomas de Zaragoza, Alcaldía de Iztapalapa, cerró provocando que la población aledaña no puedan acceder a este recurso alimenticio básico.



ANTECEDENTES

1. El 25 de enero del 2020, se publicó el boletín de prensa por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el cuál especifica que el programa LICONSA tiene como prioridad a beneficiar a las personas que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena o con mayor grado de marginación, ante situaciones inesperadas o fortuitas, donde el suministro de leche resulte insuficiente.¹
2. Las reglas de operación del programa establecen que la población a quien va dirigida son grupos de: niñas y niños de seis meses a 12 años de edad, mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años, mujeres en período de gestación o lactancia, mujeres de 45 a 59 años, personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad, así como adultos mayores de 60 años o más.²
3. El programa atiende a poblaciones que se encuentran en condiciones de pobreza o en zonas de alta y muy alta marginación que no cuentan con un servicio de abasto local suficiente y adecuado, es decir, está presente en alrededor de 26 mil 573 localidades donde habitan aproximadamente 20 millones 796 mil 075 habitantes.
4. En la lechería de LICONSA con número 0920051000, ubicada en Gasca, Mz, 32 Lt. 4, Lomas de Zaragoza, Alcaldía de Iztapalapa, se encuentra cerrada desde el pasado 14 de septiembre, dejando sin abasto a 2570 beneficiarios de dicho programa.³

¹ <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/emiten-reglas-de-operacion-del-programa-de-abasto-social-de-leche-y-de-diconsa-para-el-ejercicio-fiscal-2020?idiom=es>

² Ídem.

³ <https://maps.google.com/maps/search/Gasca%20MZ32%20LT4%2C%20Lomas%20de%20Zaragoza%2C%20Iztapalapa%2C%2009620%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%2C%20CDMX%2C%20M%C3%A9xico/@19.354419708251953,-98.99720001220703,17z?hl=es>



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo 3, especifica que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así mismo el estado deberá garantizarla.

SEGUNDO. Que el derecho de acceso a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria y de acuerdo con la FAO, esta seguridad es la situación donde las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana.

En este sentido la seguridad alimentaria considera las siguientes dimensiones básicas: a) la disponibilidad de los alimentos; b) acceso a los mismos y/o capacidad de adquisición de las personas; c) su consumo o utilización biológica; d) estado nutricional, y e) permanencia en el acceso a los alimentos.

TERCERO. Que en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado C, numeral 1 y 2, señala que toda persona tiene el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar un alto nivel de desarrollo y lo protejan contra el hambre, la nutrición y la desnutrición.

CUARTO. Que en 1938, preocupado por la constante merma de la economía doméstica de las familias más desprotegidas, el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río decidió crear el Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias, para 1941 el Presidente Manuel Ávila Camacho promulgó una ley en la que advertía que era una exigencia inaplazable "atacar desde su origen la formación de los precios mediante una intervención activa del gobierno en sus causas determinantes", de esta manera y en sustitución del Comité Regulador, se



DIPUTADA MARISOLA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

creó la Nacional Distribuidora y Reguladora S.A. de C.V. (NADYRSA), sociedad establecida por ley.⁴

QUINTO. Que en el año 1944, dio inicio el Programa de Abasto Social de Leche con la inauguración de la primera lechería de la empresa pública NADYRSA, para 1945 se constituyó la empresa “Lechería Nacional, S.A. de C.V.” y para 1950, la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A. (CEIMSA) asumió las funciones de elaboración, distribución y venta de leche importada que se reconstituía en el país, asegurando su calidad y precios accesibles para la población de escasos recursos.

De este modo, en 1954 comenzó a operar en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la que hoy es la Gerencia Metropolitana Norte. Esta planta produce el mayor volumen de lácteo de todas las unidades industriales que conforman Liconsa; inicialmente tenía la capacidad para rehidratar 30 mil litros diarios de leche, a la fecha tiene capacidad para producir un millón 230 mil litros de leche al día.⁵

SEXTO. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Programas Institucionales 2020 – 2024 de las entidades de la Administración Pública Paraestatal Sectorizadas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su ARTÍCULO PRIMERO, inciso h) se contempla el programa institucional 2020–2024 de LICONSA, S.A de C.V.

En su fundamento normativo de elaboración del programa, se especifica que LICONSA, es una entidad paraestatal descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. De igual forma se especifica que se coadyuvará al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, para impulsar la economía familiar y la alimentación sana y nutritiva, a través del

⁴ Programa Institucional 2016, LICONSA visible en

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112450/Programa-Institucional-2016.pdf>

⁵ <https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/conoce-la-historia-de-liconsa-s-a-de-c-v>



abasto de leche de calidad a precio preferencial para sus beneficiarios, especialmente niños, niñas y adultos mayores.

SÉPTIMO. Que en las reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, para el ejercicio fiscal 2020, en sus artículos 2 y 3 se especifican el objetivo general del programa y su objetivo específico, los cuales se encuentran orientados a contribuir al bienestar social de la población, mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas integrantes de los hogares que son beneficiados, así mismo el mejorar el acceso a la alimentación de las personas integrantes mediante acceso al consumo de leche fortificada, de calidad y bajo precio.⁶

OCTAVO. Que la leche Liconsa está fortificada con hierro, zinc, ácido fólico y vitaminas A, C, D, B2 y B12, nutrientes de los que la dieta de un gran número de mexicanos, especialmente niños, acusa déficit. Estudios elaborados por el Instituto Nacional de Salud Pública demuestran que los niños que consumen de manera constante la leche fortificada Liconsa tienen menores tasas de anemia, deficiencia de hierro y desnutrición crónica; alcanzan más estatura y masa muscular; despliegan mayor actividad física y registran mejor desarrollo mental.

Adicionalmente la población que tiene acceso al programa de LICONSA, tiene la oportunidad de contar con una mejor calidad de vida, toda vez que tienen una alimentación sana y nutritiva, así mismo se protege su economía, toda vez que la distribución y venta de dicho insumo es a un precio accesible.

Debido a lo anterior al cerrarse una de las lecherías que proporcionaba este insumo las personas que acudían a la misma, sin ser canalizadas a otra lechería, ven limitado su acceso a la alimentación, lo que se traduce en poner en riesgo su seguridad alimentaria, principalmente considerando que son sectores en desventaja que no cuentan con el recurso de la leche de manera asequible y tienen una afectación no

⁶ Ídem.



DIPUTADA MARIJELA ZÚÑIGA CERÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA



solo en su alimentación sino también en su economía ya que deben de buscar formas alternas para proveer a su familia con este liquido vital, comprándolo a un precio más alto.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION

ÚNICO.- Se solicita de manera respetuosa a LICONSA, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones necesarias para reabrir la lechería número 0920051000, ubicada en Gasca, Mz. 32 Lt. 4, Lomas de Zaragoza, Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que surta nuevamente el producto a las familias beneficiarias del programa de abasto de leche.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 27 días de octubre del año 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

CA340105557740E...